



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL

El Rosal, Cundinamarca, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la petición obrante a folios 140 a 143 por parte del Dr. RICARDO DANIEL CANO AGUIRRE, en calidad de apoderado del demandado, este despacho resuelve:

Primero: Estese a lo resuelto en auto del 20 de noviembre de 2020 (fl. 139), en cuanto la solicitud de LEVANTAMIENTO de la medida cautelar sobre la cuenta bancaria No. 8277803587.

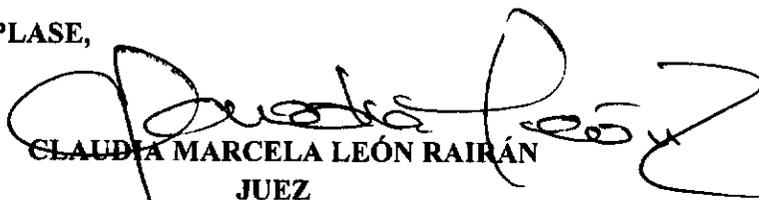
Segundo: En atención a la solicitud elevada por el Dr. RICARDO DANIEL CANO AGUIRRE, en calidad de apoderado del demandado, de convocar a la Sra. ACERO LÓPEZ, a audiencia de conciliación dentro del presente proceso, y como quiera que dicha actuación procede dentro de cualquier etapa procesal, el Juzgado dispone:

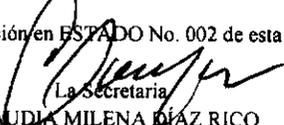
FIJAR el próximo **MARTES VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE 2021, A LA HORA DE LAS 9:00 AM**, para celebrar audiencia de conciliación entre los señores MARTIN ALONSO QUINTIN y NINI JOHANA ACERO LOPEZ. Elabórese por Secretaria las comunicaciones respectivas, advirtiendo desde ya que la misma se realizará de forma virtual.

Tercero: Por Secretaria, oficiese a la aquí demandante para que allegue en un máximo de cinco (5) días, actualización de la liquidación del crédito.

Tercero: Niéguese la solicitud de disminución de cuota alimentaria como quiera que este no es el escenario jurídico para ello, proceda el abogado a iniciar de manera independiente el proceso que corresponde para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


CLAUDIA MARCELA LEÓN RAIRÁN
JUEZ

 <p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA</p>	
<p>ROSAL CUNDINAMARCA, 11 DE FEBRERO DE 2021</p>	
<p>Notificado por anotación en ESTADO No. 002 de esta misma fecha.</p> <p> La Secretaria CLAUDIA MILENA DÍAZ RICO</p>	